

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 148-2020-MDS

Sachaca, 17 de Agosto del 2020

### VISTOS:

El Informe N°00065-2020-GPPYR-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N°665-2020 del Despacho de Alcaldía, y:

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N°00065-2020-GPPYR-MDS Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo N° 47 establece: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. 47.1. Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional Vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Por lo señalado, se solicita emitir el acto resolutorio correspondiente al mes de abril del 2020.

En consecuencia, estado a las consideraciones antes expuestas y a las atribuciones que confiere al Despacho de Alcaldía el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, correspondientes al mes de Abril del 2020, dentro de la Unidad Ejecutora del tipo 003 en la Municipalidad Distrital de Sachaca a través de los créditos presupuestarios y anulaciones en el marco presupuestal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN** se sustenta en las Notas de Modificaciones Presupuestales emitidas por la unidad ejecutora en el mes de abril del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal y de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE